

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OCUPÓ EL TERCER LUGAR EN ORDEN DE PRELACIÓN, POR PÉRDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 099-2024-GRA-SEDECENTRAL/OEC-1

En la ciudad de Ayacucho, a los 03 días del mes de setiembre del año 2024, en la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, sito en Jr. Callao N°122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, siendo las 08:00 horas, se reunió el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de llevar a cabo el acto de declaratoria de pérdida de buena pro del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 099-2024-GRA-SEDECENTRAL/OEC-1**, para la **ADQUISICION DE ALAMBRE DE ACERO PARA LA OBRA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**; toda vez que el postor adjudicado **GRUOP ONE SAN VALENTIN E.I.R.L. - (GRUOP-ONESV E.I.R.L.)**, con su Titular Gerente **ODON NAVARRO ESPINOZA**, quien quedo en el segundo lugar conforme a la orden de prelación, con fecha 19 del mes de agosto del año 2024 se le otorgó la **BUENA PRO**; el cual con CARTA N° 008-2024 GRUOP-ONESV E.I.R.L. presentó el desistimiento de suscribir el contrato, acorde a lo que indica el artículo 141 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, numeral 141.3 donde indica "*Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.*" No habiendo presentado la documentación se declara la pérdida de la buena pro.

Por lo que; Acorde al acta de apertura de ofertas, puja y otorgamiento de buena pro publicado en el SEACE con fecha 19/07/2024, la empresa **CONSTRUCCIONES LUKASA E.I.R.L.** quedó en el tercer lugar conforme a la orden de prelación; por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 141.7 "*Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases.*"; se procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 099-2024-GRA-SEDECENTRAL/OEC-1**, a la empresa **CONSTRUCCIONES LUKASA E.I.R.L.**, por el monto de **S/ 67,150.00 (Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles)**.

La empresa **CONSTRUCCIONES LUKASA E.I.R.L.** deberá obrar conforme a lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el perfeccionamiento y suscripción del contrato.

Siendo las 9:30 horas del mismo día, el Órgano Encargado de Contrataciones da por concluido el presente acto y en señal de conformidad suscribe el presente.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL

CPC. Julio Palomino Yolego
DIRECTOR